



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 50/2022 – C.D.T.**

(Ref. Préstase acuerdo al Decreto N° 147/P.E/2022 – Tarifa de Remis Tilcara - Maimara).

### **VISTO:**

El Decreto N° 147/P.E/2022 que regula la Tarifas de remis, Tilcara – Maimara y que fuera elevado a este cuerpo parlamentario para que el mismo preste acuerdo;

La vigencia de lo preceptuado en la Constitución Nacional, Provincial, Ley Orgánica de los Municipios y Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los trabajadores del servicio de remis inter-jurisdiccional que realizan el recorrido Tilcara - Maimará y viceversa, solicitaron mediante Nota N° 6359/22 adjunto estudios de costos, la revisión del cuadro tarifario vigente.

Que, es de público conocimiento el fuerte impacto negativo que sufre la economía argentina con causa directa en la inflación o suba intempestiva de precios.

Que, si bien es necesaria advertir también el fuerte aumento del combustible y piezas de recambio de los automóviles, que sirven para el trabajo diario de los remises y que repercuten de manera negativa en la economía familiar de Tilcara y comunidades vecinas

Que, se debe contar con el consenso necesario entre el Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo local, con miras a satisfacer las necesidades y protección de las fuentes genuinas de trabajo de familias, que viven de las ganancias que pueden redituar el servicio de remis.

Que, el Departamento Ejecutivo con el objetivo de plasmar en un instrumento normativo legal llegó a un acuerdo con los trabajadores del volante e implementó el cuadro de tarifas, para que luego pueda ser acordado por el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara.

Que, normas vigentes establecen facultades inherentes al Poder Ejecutivo para el dictado excepcional de la presente norma legal.

Que, conforme lo establece la ley N° 4466 y sus modificatorias en su Art. 121 inciso a) “...Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios municipales que correspondan...”;

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente**

**ORDENANZA N° 50/2022:**



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

**Artículo 1º:** Prestase acuerdo al Decreto N° 147/P.E/2022: "Tarifas de remis, Tilcara – Maimara"; el que regirá por un periodo de seis meses desde que fuera implementado, pudiendo luego del tiempo menciono ser revisado.

**Artículo 2º:** Fíjese la tarifa del servicio de transporte público de remises habilitados por la Municipalidad, para el servicio inter-jurisdiccional de Tilcara-Maimara y viceversa, en los siguientes valores:

Recorrido	Tarifa Diurna	Tarifa Nocturna
Tilcara-Maimara y viceversa	<b>\$100.-</b>	
Tilcara-Sumalagua y viceversa	<b>\$100.-</b>	
Tilcara-San Pedrito y viceversa	<b>\$90.-</b>	
Tilcara-Sumaj Pacha y viceversa	<b>\$90.-</b>	

**Artículo 3º:** Prohíbase expresamente la modificación o de alteración de las tarifas previstas en el art 1º, asimismo establezcase una sola tarifa para todos los recorridos, toda comprobación de acto en contrario será pasible de multa vigente.

**Artículo 4º:** Establezcase que ante el incumplimiento del presente instrumento se sancionaran con multas graduables desde pesos quinientos (\$500.-) a pesos diez mil (\$10.000.-) para los contraventores que no cumplieren con lo explicitado en la presente ordenanza.

De ser reiterativo en las conductas contrarias, puede la Autoridad Administrativa suspender provisoriamente o revocar de manera definitiva la titularidad de la licencia de remis vigente.

**Artículo 5º:** La implementación de la tarifa nocturna regirá desde las 00:00 hasta 06:00 AM.

**Artículo 6º:** Ordéñese a las y los trabajadores de remises (dueños, dueñas y choferes) a cumplir con la obligación de exhibir el cuadro tarifario en vigencia en la unidad que conducen.

**Artículo 7º.-** Dese amplia difusión del presente instrumento en los diferentes medios de comunicación. Remítase copia del presente instrumento a la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas y Dirección de Turismo.

**Artículo 8º.-** Derógrese toda disposición en contrario a la presente Ordenanza.

**Artículo 9º:** Remítase al D.E.M., a los efectos de su respectiva promulgación.

**Artículo 10º.-** De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 19 días del mes de octubre del año 2022.-